ADENDA No. 1

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. AI_IPMC_No.012-2026

OBJETO: "CAPACITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS BÁSICAS, CON EL OBJETO DE MEJORAR EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS SABER COMO INDICADOR DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA"

Conforme a las observaciones presentadas dentro del plazo del proceso selección a la invitación pública y una vez analizadas por parte de la Entidad, se procede a realizar modificaciones al pliego, respecto de la experiencia específica exigida, quedando de la siguiente manera:

(…)

A. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

CANT	DESCRIPCION DEL CARGO	CANTIDAD MINIMA	FORMACION DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	COODINADOR PEDAGOGICO	1	PROFESIONAL EN CIENCIAS SOCIALES O AREAS AFINES, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFROMATICA EDUCATIVA Y MAGISTER EN LA GESTION DE LA INFORMATICA Y LA TECNOLOGIA EDUCATIVA.	Experiencia general de 8 años contados a partir del titulo profesional.	Debe acreditar la experiencia especifica mediante certificación en la preparación de estudiantes en pruebas de Estado Saber 11°.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor. El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato. Expuesto lo anterior, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el Consejo de Estado sobre la experiencia, al señalar que es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio" , es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía de la voluntad pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

(…)

Sin otro particular, el resto de las condiciones del proceso contractual quedan incólumes.

Dada a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó Contenido Jurídico:
CARLOS ANDRÉS RIVAS BERNAL
Asesor Jurídico Externo

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.